Rama Judicial
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL

SR. JUEZ, me permito informarle que el día 03 de abril de 2024, me comunique al abonado telefónico 3007869163, en donde la señorita JENIFER GIL coadyuvante del incidentista me informó que ya se recibió el pago de las incapacidades por parte de COLPENSIONES.

Alexander Ramírez Jiménez
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso	**Tutela**
Accionante	**NICOLÁS HUMBERTO JARAMILLO DUQUE**
Accionada	**NUEVA EPS S.A.** **COLPENSIONES**
Radicado	**05001-31-03-001-2024-00005-00**
Asunto	**Termina Incidente**

Se incorpora el memorial presentado por COLPENSIONES el día 01 de abril de 2024, en el que allega comunicación remitida al accionante indicando que se realizará el pago por concepto de subsidio por incapacidad medica temporal a la cuenta bancaria N°03007921185 por valor de $3´294.667, reconocido por la Dirección de Medicina Laboral.

En tal sentido, teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por la parte accionante en constancia que encabeza la presente providencia, donde se desprende el cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 26 de enero de 2024, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del incidente de desacato por cumplimiento al amparo concedido, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDÉNESE el ARCHIVO del presente asunto, previas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito la presente decisión a las partes intervinientes.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105).

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

AR